

RAD. 11001310300420200020400

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. OCHO (08) de OCTUBRE de DOS MIL  
VEINTE (2020)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

**RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **CARLOS ANTONIO DURAN TOVAR**, por las siguientes sumas:

**PAGARE N° 1000351365**

1. Por \$15'136.595,82 M/cte. por concepto de saldo insoluto a capital.

2. Por los intereses de mora sobre el saldo insoluto a capital a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

3. Por \$85.451,13 Mcte., por concepto de intereses de plazo causados desde el 16 de diciembre del 2019 y hasta el 18 de febrero del 2020.

**PAGARE N° 6365527162**

4. Por \$35'977.311,03 M/cte. por concepto de saldo insoluto a capital.

5. Por los intereses de mora sobre el saldo insoluto a capital a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

6. Por \$3'459.752,66 Mcte., por concepto de intereses de plazo causados desde el 9 de mayo del 2019 hasta el 24 de octubre del 2019.

**PAGARE N° 4831020223974887**

7. Por \$12'946.914 M/cte. por concepto de saldo insoluto a capital.

8. Por los intereses de mora sobre el saldo insoluto a capital a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

9. Por \$2'041.969 Mcte., por concepto de intereses de plazo causados desde el 20 de marzo del 2019 hasta el 24 de octubre del 2019.

**PAGARE N° 483161584802473**

10. Por \$39'761.906 M/cte. por concepto de saldo insoluto a capital.

11. Por los intereses de mora sobre el saldo insoluto a capital a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

12. Por \$6'275.095 Mcte., por concepto de intereses de plazo causados desde el 21 de marzo del 2019 hasta el 24 de octubre del 2019.

**PAGARE N° 01-01086413-03**

13. Por \$15'642.955 M/cte. por concepto de saldo insoluto a capital, de la obligación N° 4593560000826832

14. Por los intereses de mora sobre el saldo insoluto a capital a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

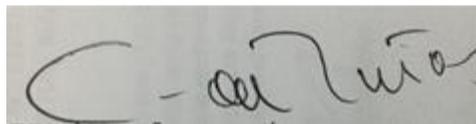
15. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en el art. 289 y ss del C.G.P. y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce al Dr. ELIFONSO CRUZ GAITAN, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

<p><b>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</b> <b>DE BOGOTÁ D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>la anterior providencia se notifica por ESTADO No. 68 Hoy 9 de octubre de 2020 <i>La sria</i></p> <p> NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA SECRETARÍA</p> <p><b>NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</b></p>
--

